

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Diego Fernando Aguirre

Radicación: 760013103019-2019-00097-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
RADIC. 760013103019-2019-00097-00

El Juzgado 30 Civil Municipal de Cali allega el 18 de octubre de 2022 el oficio No. 2389 de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso: **“QUINTO: OFICIAR a todos los Juzgados Civiles Municipales, Civiles Del Circuito, de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple y de Familia de esta ciudad, con el fin de que se sirvan informar a este Despacho si allí cursan procesos ejecutivos en contra del deudor DIEGO FERNANDO AGUIRRE CASTAÑO, titular de la CC. 16.793.365. En caso de que su respuesta sea afirmativa, deben proceder a su remisión, al tenor de lo establecido por el numeral 4º del artículo 564 del estatuto adjetivo.”**

El Juzgado siguiendo los lineamientos dispuestos en dicha norma se remitirá de manera inmediata el presente proceso al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali para lo de su cargo.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real incoado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de DIEGO FERNANDO AGUIRRE al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali para que sea incorporado al proceso de Liquidación Patrimonial del deudor DIEGO FERNANDO AGUIRRE CASTAÑO C.C. 16.793.365 con Radicado 76001-40-03-030-2022-00510-00, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER a disposición del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali las medidas cautelares decretadas en el presente asunto (embargo inmueble con matrícula inmobiliaria 370-394265), quien determinará si la misma sigue vigente o

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Diego Fernando Aguirre

Radicación: 760013103019-2019-00097-00

si debe levantarse, advirtiendo que no hay constancia en el expediente de haber sido registrada.

TERCERO: Como quiera que el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real se inició antes de la admisión de la liquidación patrimonial no se hace necesario decretar la nulidad de lo actuado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 09- 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria María Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab17ef6b20cc80163ea486dfd32a8554dd2e4fb02b69c5ac4080d2ad26beae2a**

Documento generado en 08/11/2022 10:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>